

BOLETÍN FISCAL PERSONALIZABLE

BOFIPER

El modelo 200 de sociedades se presentará obligatoriamente por Internet

Renta 2005: hay que consignar nuevas claves de uso y destino, de su situación y la referencia catastral de todos los inmuebles

www.reaf.es

ÍNDICE

I. ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS.....	3
A) Normativa Estatal.....	3
B) Normativa Autonómica.....	3
C) Normativa Foral	4
II. ANÁLISIS NORMATIVO	6
A) Notas a la Orden EHA/1371/2006, de 4 de mayo, que aprueba los modelos del Impuesto sobre Sociedades y del IRNR (establecimientos permanentes).....	6
B) Apuntes a la Declaración de la Renta y Patrimonio 2005 -XVII Edición- en el contexto de la Reforma Fiscal.....	7
III. DOCTRINA ADMINISTRATIVA Y JURISPRUDENCIA: NOVEDADES	29
IV. NOTICIAS DE PRENSA	31
V. CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE.....	33

I. ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS

A) Normativa Estatal

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (B.O.E. de 3 de abril).

Se establece el ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Orden EHA/990/2006, de 31 de marzo (B.O.E. de 5 de abril).

Sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2005, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.

Orden EHA/1017/2006, de 30 de marzo (B.O.E. de 7 abril).

Se modifica la Orden EHA/3798/2005, de 29 de noviembre, que establece la declaración previa en la circulación en el ámbito territorial interno del alcohol etílico y se modifica la Orden HAC/2696/2003, de 27 de agosto, por la que se establece el sistema de alerta previa en la circulación intracomunitaria de determinados productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.

Real Decreto 417/2006, de 7 de abril (B.O.E. de 24 de abril).

Se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Ley 6/2006, de 24 de abril (B.O.E. de 25 de abril).

De modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para la clarificación del concepto de vehículo destinado al transporte de personas con minusvalía contenido en la misma ley.

Ley 7/2006, de 24 de abril (B.O.E. de 25 de abril).

Se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Orden EHA/1199/2006, de 25 de abril (B.O.E. de 26 de abril).

Se desarrollan las disposiciones del Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, regulador de las instituciones de inversión colectiva, relativas a las instituciones de inversión colectiva de inversión libre y las instituciones de inversión colectiva de instituciones de inversión colectiva de inversión libre y por la que se habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para dictar diversas disposiciones.

B) Normativa Autonómica

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Ley 6/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias (B.O.E. de 7 de abril).

Se aprueba la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2006.

Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias (B.O.E. de 7 de abril).

Se aprueba la Ley de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2006.

Comunidad Autónoma de Cantabria

Ley 2/2006, de 20 de marzo (B.O.E. de 14 de abril).

Se modifica la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

C) Normativa Foral

• Normativa de Álava

Resolución 400/2006 del Director de Hacienda de 21 de marzo (B.O.T.H.A. de 5 de abril).

Se aprueban las condiciones técnicas y diseño de los soportes magnéticos válidos para sustituir los modelos en papel correspondientes a las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelos 300, 310, 320 y 330, así como del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, modelos 110, 111 y 115-A.

Orden Foral 146/2006, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 23 de marzo (B.O.T.H.A. de 5 de abril).

Se aprueba el modelo 009 de comunicación de cambio de domicilio o variación de datos familiares.

Decreto Foral 18/2006, del Consejo de Diputados, de 4 de abril (B.O.T.H.A. de 19 de abril).

Se establecen las obligaciones de información respecto de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Acuerdo de convalidación del Decreto Normativa de Urgencia Fiscal Número 2/2006 (B.O.T.H.A. de 24 de abril).

Se adapta a la normativa tributaria del territorio histórico de Álava las modificaciones de los tipos impositivos del impuesto sobre las labores del tabaco establecidas por el Real Decreto Ley 2/2006, de 10 de febrero.

• Normativa de Bizkaia

Decreto Foral Normativo 1/2006, de 21 de marzo (B.O.B. de 3 de abril).

Se modifica la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Acuerdo de las Juntas Generales de Bizkaia (B.O.B. de 7 de abril).

Se ratifica el Decreto Foral Normativo 1/2005, de 30 de diciembre por el que se modifica la Norma Foral 3/1996 de 26 de junio, del Impuesto sobre Sociedades.

Acuerdo de las Juntas Generales de Bizkaia (B.O.B. de 21 de abril).

Se ratifica el Decreto Foral Normativo 2/2005, de 30 de diciembre, por el que se adaptan diversas disposiciones tributarias.

Decreto Foral 60/2006, de 11 de abril (B.O.B. de 25 de abril).

Se establecen las normas de la campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Patrimonio, correspondientes al período impositivo 2005.

Orden Foral 1058/2006, de 12 de abril (B.O.B. de 25 de abril).

Se aprueban los modelos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo de 2005.

Orden Foral 1059/2006, de 12 de abril (B.O.B. de 25 de abril).

Se regula el procedimiento para la presentación telemática de los modelos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al período impositivo 2005.

Orden Foral 1063/2006, de 12 de abril (B.O.B. de 25 de abril).

Se modifica la Orden Foral 236/2006, de 16 de enero, por la que se fijan los signos, índices y módulos para la aplicación del régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2006.

Decreto Foral Normativo 2/2006, de 11 de abril (B.O.B. de 27 de abril).

Se modifica la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para adecuar la aplicación de la regla de prorrata a la Sexta Directiva europea.

- **Normativa de Gipuzkoa**

Criterios Generales que informan el Plan de Comprobación Tributaria para 2006 (B.O.G. de 3 de abril).

Se regulan dichos criterios.

Orden Foral 258/2006, de 14 de marzo (B.O.G. de 5 de abril).

Se aprueban las modalidades, modelos y formas de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al período impositivo 2005, así como el modelo de autoliquidación para la exacción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del recurso cameral permanente en favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, regulándose el plazo y los lugares de presentación.

Orden Foral 335/2006, de 29 de marzo (B.O.G. de 7 de abril).

Se establecen normas para la presentación de declaraciones de los Impuestos Especiales de Fabricación cuando se aplican distintos tipos impositivos dentro de un mismo período de liquidación.

Orden Foral 334/2006, de 29 de marzo (B.O.G. de 7 de abril).

Se establecen las condiciones y el procedimiento para la transmisión telemática por Internet de los documentos 500, 503 y notas de entrega de los Impuestos Especiales de Fabricación.

Orden Foral 336/2006, de 30 de marzo (B.O.G. de 7 de abril).

Se aprueba la Carta de Servicios de la Campaña de Renta y Patrimonio 2005.

Decreto Foral 23/2006, de 43 de abril (B.O.G. de 19 de abril).

Se declaran las actividades prioritarias de mecenazgo para el año 2006 en el ámbito de los fines de interés general.

Orden Foral 290/2006, de 17 de marzo (B.O.G. de 27 de abril).

Se aprueba la Carta de Servicios de la Atención Tributaria Presidencial del Departamento de Fiscalidad y Finanzas de la Diputación Foral de Guipúzcoa.

II. ANÁLISIS NORMATIVO

A) Notas a la Orden EHA/1371/2006, de 4 de mayo, que aprueba los modelos del Impuesto sobre Sociedades y del IRNR (establecimientos permanentes)

- ▶ Algunas novedades
 - Obligatoriedad de presentar el modelo 200 telemáticamente, con la posibilidad de que esta presentación la realicen los asesores.
 - Modelo 220, régimen de consolidación fiscal: se prevé que se incluya en el sobre de retorno el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados, de los grupos que no incluyan entidades de crédito, que hayan formulado las cuentas anuales consolidadas aplicando NIC's.
 - Modelos 200 y 220 para entidades: se incluyen en ellos los modelos de estados financieros aprobados por la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España.
 - En los modelos se contempla la incidencia de 3 nuevos acontecimientos de excepcional interés público: "Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa", "Galicia 2005. Vuelta al Mundo de Vela" y "juegos de Pekín 2008".
 - Desaparecen las referencias al régimen transitorio de transparencia fiscal.
 - Modificaciones en los incentivos para empresas de reducida dimensión.
 - Posibilidad de domiciliar el pago resultante de la declaración del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

- ▶ Aprobación de los siguientes modelos:

Modelos	Sujetos pasivos
200	Declaración IS e IRNR (EP) y entidades en régimen de atribución constituidas en el extranjero con presencia en España
201	Declaración simplificada del IS e IRNR (EP)
225	Declaración IS de Sociedades Patrimoniales
220	Declaración IS de grupos fiscales

- Como es sabido el modelo 201 lo pueden utilizar las entidades que cumplan los siguientes requisitos:
 - No ser gran empresa en 2006 por no haber superado 6.010.121'04 euros durante el año natural en que se inicie el periodo impositivo de declaración.

- No tenga que incluir rentas por transparencia fiscal internacional.
 - No está obligada a llevar contabilidad por normas del Banco de España.
 - No ser sujeto pasivo incluido en un grupo fiscal.
 - No le sea de aplicación la adaptación del PGC para empresas aseguradoras.
 - No aplique el régimen especial de empresas navieras.
 - No se trate de una entidad en régimen de atribución de rentas constituido en el extranjero.
- Modelo 200: lo pueden utilizar todos los sujetos pasivos del IS o del IRNR (EP o entidades en régimen de atribución constituidas en el extranjero) excepto las sociedades patrimoniales (225). Será obligatorio para las que no pueden utilizar el 201.
- Documentación que acompaña la declaración
- Si no se dispone de etiquetas identificativas: copia de la tarjeta del NIF.
 - Sujetos pasivos que incluyen rentas en transparencia fiscal internacional, de cada una de las no residentes: Balance, pérdidas y ganancias y justificación de los impuestos satisfechos que correspondan a la renta positiva integrada.
 - Los EP incluirán la memoria informativa del reparto de gastos de dirección y generales de administración que le impute la Casa Central.
 - Los sujetos que tengan aprobada una propuesta de valoración previa de operaciones vinculadas, de gastos de actividades de I+D, de apoyo a la gestión y coeficiente de subcapitalización, el informe de aplicación de la propuesta.
 - En casos de deducción del fondo de comercio financiero puesto de manifiesto en una fusión impropia, diversos datos sobre la operación.
 - En caso de deducción del fondo de comercio financiero puesto de manifiesto en la adquisición de participaciones en entidades no residentes, diversos datos sobre la operación.
 - Comunicación de inversiones anticipadas que se realicen con cargo a futuras dotaciones a la RIC.

B) Apuntes a la Declaración de la Renta y Patrimonio 2005 -XVII Edición- en el contexto de la Reforma Fiscal

1. Introducción

En este momento, previo al inicio del período de declaración sólo se trata de recordar algunos aspectos básicos: la documentación que debemos recopilar, los contribuyentes que tienen que declarar, las novedades (pocas) de este ejercicio y algunas llamadas de atención que, naturalmente sin ánimo de ser exhaustivos, pretenden orientar en el correcto cumplimiento de esta obligación cívica con mayor ahorro, diligencia y eficacia.

Como hace poco que el Proyecto de reforma del Impuesto ha tenido entrada en el Congreso para su tramitación parlamentaria, aprovechamos para resumir los aspectos más novedosos del mismo y, aunque no comenzará a aplicarse hasta 2007, declaración que se presentará en 2008, nos ha parecido interesante ir adelantando criterios para tomar decisiones en 2006 pensando en que las operaciones realizadas desde el 1 de enero de 2007 tendrán una nueva tributación. Ahora bien, estas pautas habrá que seguirlas con precaución pensando en que el Proyecto de reforma puede sufrir modificaciones a su paso por las Cámaras legislativas. No obstante, esta coincidencia temporal constituye una buena oportunidad para reflexionar sobre las estrategias futuras en relación con la fiscalidad de nuestros ahorros, inversiones y comportamientos.

En cuanto a la declaración, recomendamos como todos los años utilizar los servicios de ayuda de la AEAT que presta a través de la página web, www.aeat.es, o por teléfono en el 901335533 y, sobre todo, utilizar el programa de ayuda a la declaración (PADRE), sin el cual se nos hace tremendamente complicado cumplir con esta obligación. Si estamos ante empresarios, profesionales o se han realizado operaciones como la venta de la vivienda habitual con reinversión, seguramente lo más práctico será solicitar los servicios de un asesor fiscal, aunque lo mejor hubiera sido haberlo hecho antes de llevar a cabo la operación para planificarla fiscalmente de la manera más adecuada.

Es preciso recordar que siempre nos estamos refiriendo a las declaraciones del IRPF e Impuesto sobre el Patrimonio del territorio común (aunque las normas autonómicas cada vez tienen más importancia) y que en los territorios forales, Álava, Gipúzcoa, Navarra y Vizcaya, estos impuestos son diferentes y la gestión de los mismos también.

Respecto al ejercicio por las Comunidades Autónomas de su capacidad normativa en tributos cedidos puede consultarse nuestro “Panorama de la fiscalidad Autonómica” en sus ediciones de 2005 y 2006.

Por último, advertir que los errores se pagan. Si nos equivocamos en nuestra contra porque se nos olvidó una deducción o no nos acordemos de reducir un rendimiento, por ejemplo, tendremos que instar a la Administración para que modifique la autoliquidación presentada y nos devuelva la diferencia.

En caso contrario, si el error provocó una devolución mayor o un menor ingreso, lo más conveniente será presentar una declaración complementaria. Si esto sucede después del 30 de junio nos costará un recargo del 5, 10 ó 15% dependiendo de que el ingreso se realice antes de transcurridos, desde aquella fecha, 3, 6 ó 12 meses, respectivamente; después el coste será del 30% más intereses de demora. Es muy posible que, si no declaramos en fecha, además, nos sancionen por presentar fuera de plazo con un importe de 100 euros.

Si no declaramos y damos lugar a que nos requieran, la sanción será de 200 euros y, si hemos dejado de ingresar o hemos obtenido una devolución indebida, es posible que se imponga una sanción proporcional a la diferencia que será superior al 25% de la misma.

2. Algunas referencias numéricas

2.1. IRPF en números

El IRPF representó en 2004 el 63'47% de la recaudación por Impuestos directos (Sociedades el 34'61% y no Residentes el 1'86) y de los ingresos tributarios totales el 33'88%, por delante del IVA 31'60, de Sociedades 18'47 y de los Impuestos Especiales 12'43%.

Ingresos por IRPF en millones de €	2000	2001	2002	2003	2004
Retenciones trabajo	32.744	37.383	40.577	43.417	45.106
Retenciones capital	2.722	3.117	2.645	2.274	2.206
Retenciones arrendamientos	929	906	984	1.099	1.192
Retenciones fondos inversión	943	504	404	243	267
Pagos fraccionados	2.426	2.472	2.570	2.728	2.883
Cuota diferencial neta	-2.871	-2.879	-2.704	-3.174	-3.794
Asignación Iglesia	-128	-130	-133	-136	-138
Total IRPF	36.766	41.371	44.344	46.451	47.722
Participación CC.AA.	4.647	5.244	12.067	13.622	17.310
Ingreso Estado	32.119	36.127	32.277	32.829	30.412

Fuente: Memoria AEAT 2004

El número de declaraciones presentadas en el último ejercicio del que disponemos de datos, 2003, fue de 15.347.849, de las cuales 2.212.210 fueron positivas, 12.006.465 a devolver y 129.174 fueron negativas o de renuncia a la devolución, habiéndose presentado un total de 2.319.764 por Internet, lo que representa un 15'11%.

Además, se presentaron 989.886 solicitudes de devolución rápida.

2.2. Lo que se declara por IRPF

Para hacer una radiografía de las declaraciones que presentamos hemos acudido a la Estadística elaborada por la AEAT correspondiente al ejercicio 2003, y en concreto a la que recoge la parte general de la renta del período.

Tramos de rentas declaradas (en miles de euros)	Nº liquidaciones	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
--	------------------	------------	-------------------------

Negativa y cero	168.548	1'05	1'05
Hasta 1'5	760.220	4'76	5'81
1'5 – 6	2.742.107	17'15	22'96
6 – 12	4.182.847	26'16	49'12
12 – 21	4.235.892	26'50	75'62
21 – 30	2.095.402	13'11	88'73
30 – 60	1.450.853	9'08	97'81
60 – 150	308.401	1'93	99'74
150 – 601	38.704	0'24	99'98
Mayor de 601	2.807	0'02	100'00
Total	15.985.781		

El cuadro sorprende bastante si observamos que la mitad de los declarantes en 2003 obtienen rentas que no superan los 12.000 euros, o que declaran más de 30.000 euros poco más del 11% de los declarantes.

Importes en miles de euros

Concepto	1999	2000	2001	2002	2003	% 2003
Rentas regulares						
Rendimiento neto reducido del trabajo	151.438.713	167.309.132	184.055.493	198.215.122	250.793.712	83'06
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	5.660.643	6.050.663	6.617.903	7.011.471	6.131.712	2'03
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	7.937.659	9.152.404	11.423.783	11.391.110	11.374.366	3'77
Rendimiento neto de actividades económicas	25.921.991	26.445.852	27.442.848	28.958.948	27.255.934	9'02
Rentas imputadas	2.169.786	2.318.705	2.629.076	2.699.838	6.393.451	2'12
Total Rentas					301.949.175	100'00
Mínimo personal y familiar	67.801.238	69.574.473	72.256.899	74.390.378	78.674.245	
Base imponible. Parte general	127.839.596	143.315.591	160.645.879	174.495.714	224.234.659	
Base liquidable. Parte general	124.322.745	138.994.409	155.900.327	169.241.058	176.733.504	
Base liquidable. Parte especial	6.317.177	9.229.395	7.794.653	7.577.976	10.765.811	
Base liquidable. Total	130.639.922	148.223.804	163.694.980	176.819.034	187.499.316	
Base liquidable sujeta a gravamen	130.886.991	148.145.685	163.603.907	176.707.839	187.391.604	
Cuota íntegra. Total	34.620.112	39.168.319	43.836.703	47.413.173	47.737.772	
Autonómica	5.623.021	6.362.440	7.124.984	15.646.293	16.685.342	
Estatad	28.997.091	32.805.879	36.711.719	31.766.880	31.052.430	
Deducciones de la cuota íntegra. Total	3.674.558	4.104.690	4.630.423	4.966.022	5.271.336	
Autonómicas	20.945	25.188	25.609	56.460	62.128	
Estatales	3.653.613	4.079.502	4.604.814	4.909.562	5.209.207	
Cuota líquida. Total	31.314.546	35.444.533	39.632.103	42.856.655	42.958.967	
Autonómica	5.108.086	5.782.097	6.470.095	14.109.815	15.030.928	
Estatad	26.206.454	29.662.430	33.161.648	28.746.840	27.928.040	
Ajustes en la cuota líquida	-1.106.583	-1.226.365	-1.317.251	-1.321.306	-1.409.084	
Pagos a cuenta	33.509.262	37.396.872	41.346.845	44.694.902	45.384.879	
Cuota diferencial	-3.285.505	-3.172.220	-3.025.760	-3.149.754	-3.829.184	

FUENTE : AEAT y elaboración propia

Como es sabido, la fuente de renta que más pesa en las declaraciones es la del trabajo, con un 83,06%, seguida de lejos por las actividades económicas 9'02%, significando las rentas imputadas por inmuebles no utilizados tanto como los rendimientos del capital inmobiliario.

2.3. Los números del Impuesto sobre el Patrimonio

Importes en miles de euros

Concepto	1998	1999	2000	2001	2002
Bienes y derechos de contenido económico	317.302.778	348.633.887	320.928.468	329.962.035	342.288.202
Deudas	14.412.294	16.357.200	14.944.178	15.798.076	17.421.704
Base imponible	302.890.481	324.744.295	305.984.290	314.163.959	324.866.498
Reducciones en la Base imponible	93.524.623	98.758.453	90.453.932	91.048.611	91.954.420
Base liquidable	209.548.778	233.750.279	215.960.165	223.428.712	233.457.995
Cuota íntegra antes de límites	1.082.361	1.264.815	999.808	1.258.886	1.290.112
Cuota íntegra después de límites	882.454	1.029.894	999.802	1.004.480	1.033.527
Deducciones por impuestos pagados en extranjero	222	721	210	147	142
Bonificación por bienes y derechos radicados en Ceuta y Melilla	1.004	1.154	1.190	1.267	1.259
Cuota a ingresar	881.250	1.028.689	998.497	1.003.071	1.032.161

FUENTE: AEAT

Como vemos la recaudación por este Impuesto es testimonial en comparación con cualquiera de los grandes (IRPF, IVA, Sociedades o Especiales) y el número de declarantes en 2002 fue de tan solo 865.605.

3. La Declaración de 2005

3.1. Novedades básicas

- ▶ Régimen especial de impatriados: aunque la novedad es de 2004, el desarrollo reglamentario aparece en 2005 y permite a determinadas personas que pasen a residir en España, porque trabajarán aquí, tributar por las normas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que en muchas ocasiones les puede favorecer.
- ▶ Desde el 1 de diciembre de 2005 se incrementan las cantidades exentas cuando se perciben gastos de locomoción, de 0'17 a 0'19 €/km., y de los gastos de manutención y estancia, pasando de 26'14 a 26'67 euros sin pernoctar y de 52'29 a 53'34 euros con pernocta.
- ▶ Por lo que se refiere a actividades económicas:
 - En módulos
 - Se reducen los correspondientes a actividades de transporte de personas y mercancías y los servicios de mudanzas, fijándolos en las mismas cuantías que las establecidas para 2004.
 - Las actividades agrícolas y ganaderas pueden reducir el rendimiento neto previo en el 35% del precio de adquisición del gasóleo agrícola utilizado en el ejercicio.
 - Asimismo, las actividades agrícolas y ganaderas podrán reducir el rendimiento neto previo en el 15% de las adquisiciones de fertilizantes realizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio, o en el 15% de las adquisiciones de plásticos en el mismo período, siendo incompatibles ambas reducciones.
 - El coeficiente máximo de amortización de maquinaria previsto en la tabla establecida para este régimen, en actividades agrícolas y ganaderas, pasa del 25 al 50%.
 - Estimación Directa Simplificado:
 - Para las actividades agrícolas y ganaderas, el coeficiente máximo de amortización de maquinaria pasa del 12 al 16%.

- Se incrementa del 5 al 10% (sólo para 2005) el porcentaje de gastos de difícil justificación en actividades agrícolas y ganaderas.
- Estimación Directa (Normal o Simplificada): a los empresarios y profesionales individuales les son aplicables los incentivos de las empresas de reducida dimensión que prevé el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades:
 - Libertad de amortización con creación de empleo, pasa de 90.151 euros en 2004 a 120.000 en 2005 por cada hombre/año de incremento de plantilla.
 - El coeficiente de aceleración de amortizaciones de activos materiales nuevos y de activos inmateriales pasa de 1'5 en 2004 a 2 en 2005.
 - En 2004 el límite para considerar a una empresa como de reducida dimensión era de 6 millones de euros y ha pasado en 2005 a 8 millones de euros. Conviene recordar que el límite se compara con la cifra de negocios del ejercicio anterior. Así una empresa se considerará de reducida dimensión en 2005 si, en 2004, su cifra de negocios no superó los 8 millones de euros.
- En el impreso (o en el programa de ayuda)
 - Para inmuebles es preciso consignar nuevas claves de uso y destino.
 - Para todos los inmuebles habrá que rellenar una casilla en la que se indicará con una clave (de 1 a 4) la situación.
 - Se da la oportunidad de consignar hasta 2 teléfonos móviles e inscribirse a un servicio de SMS para recibir mensajes relacionados con la tramitación de la declaración.
 - También en los inmuebles afectos y en los transmitidos habrá que consignar la referencia catastral y la clave de situación.
 - Posibilidad de reflejar reducciones y minoraciones de rentas atribuidas (podría ser el caso de despachos en los que no se comparten gastos según cuota de participación).
 - Nuevos datos para recoger las aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados.
 - Se obliga a dar el NIF del promotor cuando se practica deducción por construcción de vivienda.
 - Posibilidad de consignar las retenciones efectivamente practicadas en Austria, Bélgica y Luxemburgo cuando se declaran los correspondientes ingresos.
- ▶ Instituciones de Inversión Colectiva: se aplicará el “peaje fiscal” a las transmisiones de acciones de sociedades de inversión colectiva si se reinvierten en fondos de inversión cotizados y viceversa.
- ▶ Nuevos coeficientes de corrección monetaria aplicables a las transmisiones de inmuebles.
- ▶ Planes y Fondos: las aportaciones a los radicados en otros países de la UE gozarán de los mismos beneficios que las efectuadas a planes y fondos nacionales, siempre que cumplan los requisitos establecidos.
- ▶ Tarifa: la de 2005 es igual a la de 2004 deflecionada.
- ▶ Acontecimientos de excepcional interés público: en este año gozarán de especiales incentivos los “XV juegos del Mediterráneo. Almería 2005”; “IV Centenario del Quijote”, “Copa América 2007”, “Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa” “Galicia 2005. Vuelta al mundo de Vela” y el programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos “Pekín 2008”.

3.2. Declaración, solicitud de devolución y borrador en el IRPF

- ▶ No están obligados a declarar los siguientes contribuyentes:
 - Los que obtengan sólo las rentas siguientes:

- Del trabajo que no superen 22.000 € brutos anuales.
 - Del capital mobiliario más ganancias patrimoniales sometidas a retención que no superen 1.600 € brutos.
 - Rentas inmobiliarias imputadas de un solo inmueble, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 €.
- No obstante el límite anterior de 22.000 € será sólo de 8.000 € en los casos siguientes:
 - Cuando los rendimientos del trabajo se perciban de más de un pagador y la suma de las cantidades percibidas del segundo y siguientes pagadores ascienda a más de 1.000 €.
 - Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos, que no sean procedentes de los padres, por decisión judicial.
 - Si el pagador de los rendimientos del trabajo no está obligado a retener.
 - Tampoco han de presentar declaración los contribuyentes que obtengan sólo las siguientes rentas: del trabajo, del capital, de actividades profesionales y ganancias patrimoniales con el límite conjunto de 1.000 € brutos anuales.
 - Por lo tanto, tendría que declarar un contribuyente que obtenga, por ejemplo, 900 € de actividades profesionales y una ganancia patrimonial de 125 euros. Y siempre tendrá que declarar una persona que obtenga rentas, positivas o negativas de actividad empresarial o el que obtenga pérdidas patrimoniales.
 - En todo caso deben declarar los siguientes contribuyentes: los que tienen derecho a deducción por inversión en vivienda, por cuenta ahorro-empresa, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tales derechos.
- ▶ Devolución rápida:
- Los contribuyentes que no están obligados a presentar la declaración han tenido de plazo hasta el día 31 de marzo para solicitar la devolución rápida. Quiénes no lo hayan solicitado antes de la fecha anterior, para obtener la devolución de las retenciones es necesario que presenten la declaración a partir del día 2 de mayo y hasta el 30 de junio.
- ▶ Borrador:
- Los contribuyentes que pueden solicitar el borrador de la declaración son aquellos que, estando obligados a presentar declaración, obtengan rentas precedentes exclusivamente de las siguientes fuentes:
 - Rendimientos del trabajo.
 - Rendimientos de capital mobiliario sujetos a retención o ingreso a cuenta, así como los derivados de Letras del Tesoro.
 - Imputación de rentas inmobiliarias siempre que procedan, como máximo, de dos inmuebles.
 - Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, así como las subvenciones para adquisición de vivienda habitual.
 - Solicitud:
 - Mediante la presentación del modelo 104 y, en su caso, el 105, antes del 31 de marzo.
 - Mediante personación en cualquier Delegación o Administración de la AEAT, comunicando los datos identificativos y el D.N.I.
 - Por medios telefónicos llamando al número de atención al cliente: 901 121 224 ó 901 200 345.

- Por medios telemáticos, a través de Internet en la dirección <https://aeat.es>.
 - Los contribuyentes que en la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2004 solicitaron la remisión del borrador, casilla 94, no deberán reiterar la misma siempre que no se haya producido variación en los datos declarados en el año anterior. Tampoco deberán solicitarlo los contribuyentes que confirmaron su borrador de declaración el pasado ejercicio.

- Plazo de solicitud: entre el 1 de marzo y el 23 de junio de 2006.

- Tramitación
 - Si el contribuyente considera que el borrador refleja su situación tributaria, la posterior presentación o confirmación del mismo tendrá la consideración de declaración del IRPF. En caso contrario, deberá cumplimentar y presentar la declaración que corresponda.
 - Si el contribuyente estuviera obligado a declarar y no concurriese alguno de los requisitos establecidos para poder solicitar el borrador de la declaración, o los datos y antecedentes disponibles no permitieran la remisión del mismo, la AEAT pondrá a su disposición los datos fiscales, sin que la falta de recepción del borrador o de los datos fiscales exonere en ningún caso al contribuyente de su obligación a declarar.

- Rectificación de errores
 - Por Internet: www.aeat.es
 - Por teléfono: 901 200 345
 - Personalmente en las oficinas de la AEAT, concertando cita previa por Internet o llamando al 900 121 224.

- Confirmación si resulta a devolver
 - Por Internet.
 - Por teléfono al 901 200 345.
 - Por SMS mandando un mensaje al 5025.
 - Por banda electrónica y telefónica de las entidades financieras que presten este servicio.
 - En las oficinas de las entidades financieras, incluso en sus cajeros automáticos.
 - En las oficinas de la AEAT y en determinadas oficinas habilitadas en las CC.AA.

- Confirmación si resulta a ingresar:
 - Domiciliado el pago
 - Por Internet.
 - Por teléfono al 901 200 345.
 - En determinadas oficinas habilitadas en las CC.AA.
 - Sin domiciliar el pago
 - Por Internet, con certificado de usuario.
 - Por banda electrónica y telefónica de las entidades financieras que presten este servicio.
 - En las oficinas de las entidades financieras, incluso en sus cajeros automáticos.

3.3. Declaración en el Impuesto sobre el Patrimonio

► Obligados a declarar:

- Cuando el importe de los bienes menos las deudas supera 108.182,18 euros, en general, o el mínimo exento fijado por las Comunidades Autónomas que hayan ejercido su capacidad normativa en este aspecto.

	Andalucía	Cataluña	Galicia	Madrid	C.Valenciana	Resto excepto forales
Mín. exento	108.182,18	108.200,00	108.200,00	112.000,00	108.182,17	108.182,18
Min.discapac.	250.000,00 (33%)	216.400,0 0 (65%)	216.400,0 0 (65%)	224.000,0 0 (65%)	200.000,00 (65%)	

3.4. Algunas pautas para hacer la declaración.

► Documentación:

- Los datos fiscales que remite la AEAT: los recibirá en su domicilio si los solicitó al presentar la declaración de 2004, en el modelo 104, o si no ha hecho nada al respecto, aún puede solicitarlos a través de la página de la AEAT, www.aeat.es, en sus oficinas o por teléfono (901200345).
- Certificados: de trabajo, desempleo, invalidez, de retenciones emitido por los inquilinos de locales alquilados, rendimientos y retenciones de cuentas bancarias, depósitos, seguros, dividendos o compras de bonos y pagarés, de ingresos y retenciones de actividades agrarias y profesionales, de compraventa de valores, de premios, de aportaciones a planes de pensiones, mutualidades o de préstamos.
- Libros registros de actividades empresariales y profesionales.
- Si se llevan, libros de contabilidad.
- Si es comunero en una Comunidad de Bienes que realiza actividades económicas o sus rentas superan los 3.000 euros/año, la notificación que haya emitido dicha comunidad en la que se debe incluir información acerca de la renta de la entidad que se le atribuye, especificando diferentes tipos de ingresos, las bases de las deducciones que le corresponden y el importe de las retenciones atribuibles.
- Declaraciones tributarias del ejercicio 2005: IVA, declaraciones trimestrales y resumen anual; retenciones, autoliquidaciones trimestrales y resumen anual; modelo 347, etc.
- Justificantes de ingresos y gastos correspondientes a los rendimientos del capital inmobiliario.
- Recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en ellos encontraremos un justificante del gasto de tributos del inmueble alquilado, o de gastos en la actividad profesional si está afecto a ella el inmueble o, por lo menos, el Número de Referencia Catastral que la Administración nos va a exigir consignar para la vivienda habitual y demás inmuebles.
- Justificantes de la adquisición y enajenación de bienes que nos pueden haber originado ganancias o pérdidas patrimoniales.
- Declaraciones de ejercicios anteriores.

► Detectar las rentas que no tributan

- Del trabajo:
 - Prestaciones familiares por hijo a cargo.
 - Por nacimiento.
 - Por parto.
 - Prestaciones por maternidad recibidas de las CC.AA.
 - Becas públicas y las concedidas por entidades sin fines lucrativos.
 - Las indemnizaciones por despido hasta un determinado límite.

- Las prestaciones por incapacidad permanente y absoluta.
 - Las percepciones por dietas y gastos de viaje hasta los límites mencionados en el apartado de novedades.
 - Prestaciones por entierro (públicas o pagadas por seguros) hasta el gasto realizado.
 - Ayudas públicas a deportistas de alto nivel (hasta un límite de 30.050,61 euros).
 - Rendimientos obtenidos por trabajo en el extranjero (sujeto a límites y requisitos).
 - Percepciones de jurados o de miembros de juntas electorales.
- Del capital:
 - No habrá que tributar por las indemnizaciones percibidas por los seguros de hogar (nuestro o de la persona que causó al daño) cuando lo que se perciba sea para reparar un desperfecto o para reponer un elemento.
 - No habrá que tributar por dividendos de sociedades procedentes de un ejercicio en el que tributaron por el régimen especial de transparencia fiscal.
 - Tampoco se integrarán los dividendos de sociedades patrimoniales.
 - Lo satisfecho por seguros que cubren la subida del tipo de interés variable de préstamos para adquirir vivienda.
- De actividades económicas
 - Indemnizaciones públicas satisfechas.
 - Subvenciones forestales concedidas a quienes explotan fincas forestales de acuerdo a planes aprobados por la Administración, si el período de producción es de 20 ó más años.
 - Ayudas al abandono de la actividad de transporte por carretera satisfechas por el Ministerio de Fomento.
 - Ayudas de la política pesquera comunitaria por paralización definitiva de un barco o por transmitirlo a sociedades mixtas de terceros países.
 - Ayudas públicas para reparar la destrucción por incendio, inundación o hundimiento de elementos afectos a actividades económicas.
 - Primas por abandono de algunos cultivos, de la producción lechera y por arranque de algunos árboles frutales.
- De ganancias patrimoniales
 - Los premios de loterías (nacional o autonómicas), Cruz Roja, ONCE, quinielas (incluida la hípica) y determinados premios literarios, artísticos o científicos.
 - Plusvalía obtenida por la transmisión de vivienda habitual por persona mayor de 65 años.
 - Plusvalías obtenidas en la donación de empresas que puedan beneficiarse de la reducción del 95% (o el porcentaje fijado por la respectiva Comunidad Autónoma) en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - Plusvalías puestas de manifiesto en las aportaciones no dinerarias al patrimonio protegido de los discapacitados.
 - Ganancias producidas al efectuar donaciones a las entidades beneficiarias del mecenazgo.
- ▶ Bienes y derechos que no se declaran en Patrimonio
 - La vivienda habitual hasta 150.253,03 euros.
 - Los derechos consolidados de planes de pensiones.
 - El valor del negocio o de las participaciones de la empresa “familiar”. Para ello se exigen una serie de requisitos de porcentaje de participación, de rentas obtenidas de la empresa y de realización de funciones de dirección por parte del sujeto pasivo o de las personas del grupo familiar.
- ▶ Retribuciones en especie

- El importe de las acciones entregadas gratuitamente a los trabajadores (o la rebaja en el precio de adquisición de las mismas) si no supera los 12.000 euros en el año.
- Se considera también utilización de bienes destinados a los servicios sociales (y no constituye retribución en especie) la utilización de locales destinados por las empresas a prestar el primer ciclo de educación infantil a los hijos de los trabajadores, así como la contratación de este servicio con guarderías.
- No se considerarán retribuciones en especie las primas de seguro de enfermedad que la empresa pague por el empleado o los miembros de su familia, con el límite máximo de 500 euros por persona.
- Los servicios de enseñanza prestados por centros educativos a los hijos de los trabajadores, hasta secundaria.

► Reducciones por irregularidad

- Los rendimientos íntegros del trabajo generados en más de 2 años, o que el Reglamento califique como irregulares, se reducirán en un 40%. Puede ser el caso de los atrasos de varios años percibidos tras sentencia judicial, la percepción de “bonus” o premios por superar objetivos a más de 2 años (sin que esto se vaya repitiendo), del premio por servicios prestados o las cuantías no exentas cobradas por despido. En caso de prestaciones por jubilación o invalidez, percibidas en forma de capital, por beneficiarios de contratos de seguros colectivos que instrumenten compromisos por pensiones es posible que la reducción pueda llegar al 75%.
- Capital: se reducirán los rendimientos generados en más de 2 años (por ejemplo intereses de depósitos) y, en el caso de rendimiento de productos calificados como seguros la reducción será del 75% cuando se generen en más de 5 años.
- Actividades económicas: también es posible reducir en un 40% estos rendimientos si se han generado en más de 2 años. El caso típico es el de actividades forestales.
- Ganancias patrimoniales: aquí el límite temporal es 1 año y la trascendencia es que la plusvalía tributará a tarifa general cuando no se supera ese plazo y al 15% en caso contrario. Además, el factor tiempo influye en el caso de inmuebles porque se aplican coeficientes correctores en función del año de adquisición. Para todos los bienes adquiridos antes de 31-12-1994 son de aplicación los llamados “coeficientes de abatimiento” que reducirán la plusvalía gravable o incluso pueden hacer que no tribute.

► Reducciones de la base

- Por aportaciones a planes de pensiones, mutualidades y planes de previsión asegurados. Conviene recordar que las cuantías aportadas, dentro de los límites establecidos (8.000 euros aumentando en 1.250 € por año, para mayores de 52), reducen la base imponible y, si la aportación superase a dicha base, el exceso sirve para reducir la base de los 5 ejercicios siguientes.
- Aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados.
- Aportaciones a planes de pensiones de familiares minusválidos.
- Pensiones compensatorias a favor del cónyuge o anualidades por alimentos (que no sean a favor de los hijos) satisfechas por decisión judicial.
- Prolongación de la actividad laboral más allá de los 65 años.
- Movilidad geográfica de desempleado que se haya trasladado de domicilio para trabajar.
- Por circunstancias personales y familiares: discapacidad del contribuyente o de sus familiares, por edad del contribuyente o ascendientes que con él convivan.

► Deduciones:

- Adquisición o rehabilitación de vivienda: 15% sobre una base máxima de deducción de 9.015 euros o, en su caso de adquirirse financiada, porcentajes incrementados del 25% (2 primeros años sobre los 4.507 primeros euros) o del 20% en los siguientes. Se asimila a la adquisición los depósitos en cuenta vivienda y la construcción de vivienda (promoviéndola el adquirente o pagando cantidades al promotor). En Cataluña se han regulado porcentajes un poco diferentes.
- Cuenta ahorro empresa: 15%, sobre una base máxima de deducción de 9.000 euros, de las imposiciones que a ella se realicen. El destino de esas imposiciones será la suscripción de

participaciones en una Sociedad Limitada Nueva Empresa en un plazo máximo de 4 años, cumpliéndose una serie de requisitos.

- Inversión empresarial: los contribuyentes que realicen actividades económicas podrán aplicar las deducciones contempladas en el Impuesto sobre Sociedades como, por ejemplo, la del 10% (15% para 2006) prevista para el fomento de las nuevas tecnologías (si se califica a la empresa de reducida dimensión) o la establecida por la contratación de trabajadores minusválidos.
- Donativos.

► Deducciones autonómicas (se recogen solo las nuevas para 2005 sin incluir las modificaciones de cuantías).

- Comunidad Autónoma de Aragón
 - Deducción de 600 euros por el nacimiento o adopción de un segundo hijo, cuándo éste presente un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Comunidad Autónoma de Cantabria
 - Deducción del 10% de las cantidades satisfechas por el arrendamiento de la vivienda habitual con el límite de 300 euros. Requisitos:
 - Tener menos de 35 años o 65 o más años, ó cualquiera que sea la edad si el contribuyente tiene la consideración de minusválido con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100.
 - La base imponible, antes de las reducciones por mínimo personal y familiar, sea inferior a 22.000 euros en tributación individual o a 31.000 euros en conjunta.
 - Las cantidades satisfechas deben exceder del 10 por 100 de la renta del contribuyente.
 - El límite será de 600 euros en los casos de tributación conjunta si, al menos, uno de los cónyuges cumple con los requisitos anteriores.
 - Deducción de 100 euros por cada descendiente menor de 3 años o ascendientes mayores de 70 años y por cada ascendiente o descendiente que tenga la consideración de minusválido con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100. Requisitos:
 - Convivir más de 183 días del año con el contribuyente obligado a declarar.
 - No tener rentas brutas anuales superiores a 6.000 euros, incluidas las exentas, ni obligación legal de presentar la declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio.
 - Deducción del 10% de las cantidades invertidas por la adquisición o rehabilitación de segunda residencia con el límite de 300 euros. Requisitos:
 - Deberá cumplir los requisitos que establece la normativa estatal para la deducción por vivienda habitual.
 - Cada contribuyente obligado a declarar sólo podrá beneficiarse de esta deducción por una sola vivienda.
 - La vivienda deberá estar situada en los municipios que establece la Ley.
 - La base máxima de la deducción será la que establezca la normativa estatal para la deducción por vivienda habitual minorada en la cantidad que el contribuyente aplique como base de la deducción por inversión en vivienda habitual.
- Comunidad Autónoma de Castilla y León
 - Deducción de 600 euros por cada hijo adoptado en el extranjero. Requisitos:
 - Se aplicará en el ejercicio impositivo en que se produzca la inscripción del hijo en el Registro Civil.
 - Es compatible con el resto de deducciones por nacimiento o adopción de hijos.
 - El importe se prorrateará en el caso de que exista más de un contribuyente con derecho a practicarla.
 - Deducción del 5% por las cantidades satisfechas en la adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales. Requisitos:
 - El contribuyente tenga su residencia habitual en Castilla y León.

- El contribuyente tenga menos de 36 años en la fecha del devengo del Impuesto.
- Se trate de su primera vivienda.
- La vivienda se encuentre radicada en un municipio de Castilla y León a excepción de aquellos que excedan de 10.000 habitantes o que teniendo más de 3.000 habitantes disten menos de 30 Km de la capital de provincia.
- La vivienda ha de ser de nueva construcción o tratarse de una rehabilitación.
- La Adquisición o rehabilitación ha de producirse a partir de 1 de enero de 2005.
- La suma de la parte general y especial de la base imponible del contribuyente no exceda de 18.900 euros en tributación individual o 31.500 euros en conjunta.
- La base máxima de la deducción será la que establezca la normativa estatal para la deducción por vivienda habitual minorada en la cantidad que el contribuyente aplique como base de la deducción por inversión en vivienda habitual.
- Comunidad Autónoma de Extremadura
 - Deducción del 3% de las cantidades satisfechas para la adquisición de vivienda nueva por personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto y por este orden, su cónyuge o pareja de hecho o los hijos que vinieran conviviendo con las mismas cualquiera que fuera su edad, cumpliendo los requisitos de la anterior.
- Comunidad Autónoma de Galicia
 - Deducción del 10% por las cantidades satisfechas a terceras personas que prestan ayuda a los contribuyentes de edad igual o superior a 65 años, tengan un grado de discapacidad igual o superior al 65% y necesiten ayuda de terceras personas, con el límite de 600 euros. Requisitos:
 - La base imponible del periodo, antes de la aplicación de las reducciones por mínimo personal y familiar, no puede exceder de 22.000 euros en tributación individual o de 31.000 euros en tributación conjunta.
 - Debe acreditarse la necesidad de la ayuda de terceras personas.
 - El contribuyente no sea usuario de residencias públicas o concertadas de la Comunidad Autónoma de Galicia o beneficiario del cheque asistencial de la Xunta de Galicia.
 - Deducción del 30% de las cantidades satisfechas por el alta y las cuotas mensuales necesarias para el acceso de Internet a través de líneas de alta velocidad, con el límite absoluto de 100 euros.
 - Sólo puede aplicarse en el ejercicio en que se celebre el contrato de conexión a las líneas de alta velocidad.
 - La línea de alta velocidad estará destinada a uso exclusivo del hogar y no estará vinculada al ejercicio de cualquier actividad económica.
 - No podrá aplicarse esta deducción si el contrato de conexión supone simplemente un cambio de compañía prestadora del servicio y el contrato con la compañía anterior se ha realizado en otro ejercicio.
 - Tampoco se tendrá derecho a la deducción si se trata de una conexión a una línea de alta velocidad y el contribuyente mantiene, simultáneamente, otras líneas contratadas en ejercicios anteriores.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 - Deducción del 10% de las inversiones realizadas en ejecución de proyectos de instalación de los recursos energéticos procedentes de las fuentes de energías renovables solar térmica y eólica. Requisitos:
 - Las cantidades satisfechas deben destinarse a la adquisición e instalación de los recursos energéticos renovables en vivienda que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente.
 - La base máxima de deducción se fija en 9.000 euros, sin que, en todo caso, el importe de la deducción pueda superar los 900 euros.
 - Debe ser reconocida por la Administración Regional la procedencia de la misma.
 - El patrimonio del contribuyente al finalizar el periodo impositivo debe exceder del valor inicial, al menos, en la cuantía de las inversiones realizadas.
- Comunidad Autónoma de La Rioja

- Deducción del 5% por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes. La base imponible previa a la reducción por mínimo personal y familiar no puede exceder de 18.030,36 euros en tributación individual ó de 30.050,61 euros en conjunta, siempre que la base liquidable especial no supere los 1.800 euros.
- Comunidad Autónoma Valenciana
 - Deducción del 5% por las cantidades destinadas a inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual. Requisitos:
 - La Administración competente en materia medioambiental deberá expedir la certificación acreditativa de que tal inversión se ajusta a ciertas condiciones.
 - La base máxima de esta deducción será de 3.000 €. La parte de la inversión financiada con subvenciones publicas no dará derecho a la deducción.
 - Deducción del 15% por las cantidades destinadas a la custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil, de hijos menores de 3 años. Requisitos:
 - Limite máximo de 250 euros por hijo.
 - Los padres que convivan con el menor deberán desarrollar actividades por cuenta propia o ajena por las que perciban rendimientos de trabajo o de actividades económicas.
 - Que la base liquidable general del contribuyente no sea superior a 21.455 euros en declaración individual o a 31.110 euros en conjunta.
 - Que la base liquidable especial del contribuyente no sea superior a 615 euros.
- ▶ Bonificación autonómica en el Impuesto sobre el Patrimonio: sólo Cataluña ha establecido una bonificación del 99% para la cuota correspondiente a los bienes y derechos del patrimonio protegido de los discapacitados.

3.5. Llamadas de atención para las declaraciones 2005

- ▶ Parece primordial contrastar la información de los datos fiscales que nos suministra la AEAT con los nuestros: naturalmente, una vez hecho el contraste prevalecen los datos reales. En este ejercicio, al contrario de las campañas anteriores, no es posible corregir y remitir los datos fiscales corregidos a la AEAT.
- ▶ Las declaraciones de ejercicios anteriores pueden incidir en la de 2005:
 - Quizás hayamos obtenido plusvalías por transmisión de elementos en años anteriores que, por cobrarse a plazos, debamos integrarlas, en parte, en 2005.
 - Compensación de rendimientos negativos.
 - Compensación de pérdidas patrimoniales que pudieron generarse en menos de 1 año o en más. En el primer caso se compensarán con las ganancias generadas en 2005 en el mismo plazo y, si aún resta pérdida, con los rendimientos positivos de 2005 (hasta un máximo del 10% de éstos). En el segundo con las ganancias a más de 1 año habidas en 2005.
 - Los rendimientos negativos y pérdidas más antiguas que pueden compensarse en 2005 son las de 2001.
 - Si en alguno de los 5 ejercicios anteriores, 2000 a 2004, se han producido aportaciones a planes de pensiones no reducidas por insuficiencia de base, se podrán reducir en 2005.
- ▶ Conviene contrastar, en el caso de empresarios y profesionales, las declaraciones por otros impuestos como el IVA (390 ó 349) o las informativas (180, 190 ó 347) con los datos de la actividad que declararemos en 2005, así podremos detectar posibles errores que pueden ocasionar requerimientos o, incluso, sanciones.
- ▶ Si ha recibido en 2005 atrasos, por ejemplo de 2003 y 2004, reconocidos por resolución judicial, o si los recibió en febrero de 2006, debe declararlos en 2005 y, podrá reducirlos en un 40% por irregularidad. Si además le hubieran pagado intereses de demora, estos se declararán como ganancia patrimonial y, en ese caso, por generarse en más de 1 año, se integrarán en la parte especial de la base imponible (se gravarán al 15%).

- ▶ Si la plena propiedad de un inmueble alquilado está repartida por existir un usufructuario (es muy frecuente que al fallecer uno de los cónyuges de algunos bienes el usufructo pase al otro cónyuge y la nuda propiedad a los hijos), los rendimientos debe declarados dicho usufructuario.
- ▶ En caso de inmuebles alquilados el coeficiente máximo de amortización será el 3%. Conviene recordar a este respecto que dicho porcentaje se aplica únicamente sobre la construcción y, en concreto, sobre el mayor de 2 valores: el catastral o el coste de adquisición.
- ▶ En caso de inmuebles alquilados por contrato anterior a 9 de mayo de 1985 sin derecho a revisión de renta, se permite deducir, además de los gastos necesarios para la obtención de los ingresos, un gasto extra igual al importe de la amortización.
- ▶ Si el inmueble se alquila amueblado, los muebles y enseres, como vajilla, sábanas, manteles, etc. se pueden amortizar a un máximo del 10% anual.
- ▶ Recuerde que si le alquila una plaza de garaje o una vivienda a una empresa deberá repercutir el IVA y, en general, dicha empresa debería retenerle un 15% de la contraprestación.
- ▶ Si, por ejemplo, se alquila un piso a estudiantes desde septiembre a junio, quedando vacío los meses de julio y agosto, por esos 2 meses deberá imputar la renta correspondiente como si se tratase de una segunda vivienda.
- ▶ Si ha cancelado un depósito en divisas, los intereses tributarán como rendimientos del capital mobiliario, y la diferencia, por el tipo de cambio, positiva o negativa, como ganancia o pérdida patrimonial respectivamente.
- ▶ Si ha percibido un plan de jubilación, habrá ido entregando a una aseguradora cantidades cada año o lo constituyó con una prima única, y lo rescató en 2005 en forma de capital, tendrá una reducción de los rendimientos del 40 ó del 75%. Incluso, si comenzó a aportar cantidades antes de 31-12-94 tendrá derecho a la aplicación de los “coeficientes de abatimiento” sobre las rentas producidas por las primera aportaciones.
- ▶ De los rendimientos del capital mobiliario “normales” (no nos referimos a los de arrendamiento de negocios, propiedad intelectual, asistencia técnica, etc.) sólo se pueden deducir los gastos de administración y depósito de valores. Por lo tanto, no son deducibles las comisiones de mantenimiento de cuentas bancarias, ni los gastos de correo o comisiones por transferencia. Sí se podrán deducir los gastos de administración y custodia originados por la cartera de valores aunque las acciones o participaciones no hayan producido dividendos.
- ▶ Si realiza una actividad empresarial o profesional en régimen de estimación directa (normal o simplificada) recuerde que, si en 2004, su cifra de negocios no superó los 8 millones de euros podrá aplicar los beneficios previstos para las empresas de reducida dimensión: libertad de amortización de inmovilizado nuevo si creó empleo, libertad de amortización de bienes de escaso valor, aceleración de amortizaciones (consiste en poder duplicar el coeficiente máximo de amortización según tablas), dotación forfataria de saldos deudores o mayor límite de deducción de cuotas pagadas por la adquisición de bienes con leasing.
- ▶ Conviene recordar que los activos nuevos adquiridos en 2003 y 2004 tienen unos coeficientes máximos de amortización, independientemente del régimen de determinación de los rendimientos netos, estimación directa normal o simplificada o estimación objetiva, que resultan de multiplicar los de tablas por 1'1.
- ▶ Aunque las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años al vender la vivienda habitual están exentas, este beneficio fiscal no es aplicable al usufructuario. En caso de que el pleno dominio del inmueble esté repartido entre el nudo propietario y el usufructuario, a este último no se le aplica ni la mencionada exención ni la prevista por reinversión, beneficios de los que solo puede aprovecharse el nudo propietario.
- ▶ La persona que se haya visto inmersa en un proceso de urbanización de un terreno que era rústico, y no es empresario, si lo vendió en 2005 deberá declararlo en el apartado de ganancias y

pérdidas patrimoniales aunque, respecto al IVA, se le considerase empresario desde el momento en que soportó las derramas por las obras de urbanización.

- ▶ La transmisión de la cuota de participación en una comunidad de bienes, a través de la que se ejerce una actividad económica, se declara como una ganancia o pérdida patrimonial sin que sea posible aplicarle “coeficientes de abatimiento” por tratarse, en definitiva, de bienes afectos.
- ▶ Si se ha transmitido un vehículo puede haberse obtenido una pérdida patrimonial. Ahora bien, en el cálculo habrá que considerar la depreciación del coche en los años en los que se haya poseído.
- ▶ En caso de que el convenio regulador de un divorcio obligue a uno de los excónyuges a pagar el alquiler de la vivienda que habita el otro, cabría darle a estos importes el tratamiento previsto para la pensión compensatoria y reducir la base imponible.
- ▶ Es importante hacer números y ver si interesa que los ascendientes o descendientes, que dan derecho a reducir la base imponible, declaren para recuperar las retenciones que les han practicado o conviene más que no declaren y poder aplicar la reducción por ellos.
- ▶ En el impuesto sobre el Patrimonio conviene acordarse de las deudas para minorar la base imponible, aunque no pueden computarse las utilizadas en la adquisición de bienes exentos.
- ▶ Los bienes inmuebles se valoran en el Impuesto sobre el Patrimonio por el mayor de 3 importes: el catastral, el precio de compra o el comprobado por la Administración a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En caso de inmuebles alquilados antes del 9 de mayo de 1985, se puede optar por valorar el inmueble por el resultado de multiplicar la renta anual por 25.

4. Principales aspectos de la reforma fiscal

Estas notas se han elaborado con la intención de señalar las novedades del Proyecto de ley que nos han parecido más llamativas respecto a la normativa vigente y resaltando, con subrayado, los cambios que el Proyecto ha introducido respecto al Anteproyecto.

Desde luego, no debemos perder de vista que se trata sólo de un texto que puede variar en la tramitación parlamentaria.

4.1. Características de la reforma

- ▶ Nos ha sorprendido que es de más calado del que se había anunciado.
- ▶ Aunque se respeta la estructura de la ley anterior y muchos artículos se transcriben idénticos, sin embargo, se pasa a un impuesto claramente dual.

4.2. Exenciones

- ▶ Se amplía la exención de las prestaciones familiares a los haberes pasivos a favor de nietos y hermanos (menores de 22 años), a las prestaciones reconocidas a profesionales no integrados en el régimen especial de autónomos (hasta la cuantía de la contraprestación máxima que reconozca la Seguridad Social en casos similares), así como a las demás prestaciones públicas por nacimiento, parto, adopción, hijos a cargo y orfandad y, por último, a las prestaciones por maternidad recibidas de las CC.AA.
- ▶ Prestaciones públicas relativas al servicio para cuidar a familiares y por asistencia derivadas de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- ▶ Como luego veremos, los dividendos hasta un importe de 1.000 euros.
- ▶ Las rentas puestas de manifiesto en la constitución de las rentas vitalicias aseguradas que deriven de un nuevo producto de previsión que veremos en el correspondiente apartado, los planes de ahorro sistemáticos.

4.3. Rendimientos del trabajo

- ▶ Se incrementan las cuantías en las que se minora el rendimiento neto del trabajo (antes operaban como reducción). Para rendimientos inferiores a 9.000 euros (antes 8.200) se reducen en 4.000 euros (antes 3.500) y para contribuyentes con rendimientos superiores a 13.000 euros (igual que antes) se reducen en 2.600 euros (antes 2.400). Entre ambas cuantías la reducción es proporcional.
- ▶ Los importes de deducción para discapacitados que trabajen se incrementan de 2.600 a 3.200 euros (2.800 en Anteproyecto) y para los que trabajen y necesiten ayuda de terceros la reducción pasa de 6.200 (cuantía vigente y en el Anteproyecto) a 7.100 euros.

4.4. Rendimientos del capital inmobiliario

- ▶ Se aclara que los rendimientos que se computan en cada ejercicio serán el importe íntegro que debe satisfacer el arrendatario, cesionario, etc., en concordancia con la imputación por exigibilidad.
- ▶ Se mejora la determinación del rendimiento neto de los alquileres de inmuebles: por un lado, sólo se limitan en el importe de los ingresos los intereses y demás gastos de financiación más los de reparación y conservación, cuando, con la norma vigente, el límite se establece para la totalidad de los gastos; por otro lado, el exceso del citado límite, se puede deducir en los 4 ejercicios siguientes. En consecuencia, podrá haber inmuebles de los que se obtenga un rendimiento negativo.
- ▶ La reducción del 50% del rendimiento neto de inmuebles destinados a vivienda, cuando se apruebe el Proyecto, y en línea con lo anterior, podrá practicarse a rendimientos negativos o positivos, haciéndose la salvedad de que sólo se reducirán los positivos si los rendimientos fueron declarados, de forma que se establece una especie de penalización para aquel contribuyente que por no declarar la Administración se ve obligada a regularizar su situación tributaria.

4.5. Dividendos

- ▶ Exentos los primeros 1.000 euros.
- ▶ No dan derecho a la deducción por doble imposición.
- ▶ El cambio beneficia a las rentas más altas (a todos los contribuyentes que se encuentran en el marginal máximo) y a parte de los que su marginal es el 37%, perjudicando claramente a las rentas bajas que tenían desimposición.
- ▶ Simplificación.

4.6. Tributación del ahorro

- ▶ Todo el ahorro a corto y largo plazo, con excepción de la previsión, paga al 18% lo que implica el replanteamiento global de los productos financieros a partir de 2007.
- ▶ Se prevé que los rendimientos provenientes de la cesión de capitales propios a terceros que sean entidades vinculadas tributen a la tarifa general.
- ▶ Se prevé que, mediante las Leyes de Presupuestos Generales se puedan percibir compensaciones por el perjuicio que la reforma le ocasione respecto a operaciones de seguro y de cesión a terceros de capitales propios.

4.7. Actividades económicas

- ▶ A los autónomos “dependientes” se les permite reducir sus rendimientos como a los trabajadores (entre 2.600 y 4.000 euros) en relación inversa a sus rendimientos.
- ▶ Por el contrario, se prevé una retención del 3% sobre los ingresos para contribuyentes que determinen el rendimiento neto en estimación objetiva (módulos).
- ▶ Para los límites de ingresos y compras en módulos, 450.000 y 300.000 euros, respectivamente, se tendrán en cuenta las actividades de parientes y entidades en régimen de atribución de las que forme parte el contribuyente.

4.8. Plusvalías

- ▶ Se gravarán todas al 18% cualquiera que sea su período de generación.
- ▶ Régimen transitorio de bienes adquiridos antes de 31-12-94: en los elementos transmitidos después del 20-01-06 habrá que distribuir linealmente la plusvalía. La generada hasta dicha fecha se reducirá conforme a los coeficientes de abatimiento actuales y, la generada con posterioridad, tributará al 18% si la transmisión se produjo en 2007 y siguientes o, suponemos, al 15% si se produjo en 2006. Existe un sistema especial para ventas de acciones y participaciones en IIC utilizando como referencia el valor según IP a 31-12-06.
- ▶ Conclusión: si se tiene un elemento con plusvalías latentes que han ganado la reducción total de las mismas, y se piensa vender, cada día que pase se pagará algo más y si vendemos en 2007 en lugar de en 2006, la parte que tenga que tributar lo hará al 18 en lugar de al 15%.
- ▶ Para plusvalías latentes de bienes adquiridos después de 31-12-94, con más de 1 año en nuestro patrimonio, la diferencia de venderlos en 2006 ó 2007 es que pague al 15 ó al 18% respectivamente.
- ▶ Las pérdidas patrimoniales, generadas en menos de 1 año, desde 2003 a 2006 pendientes de compensación, podrán compensarse en 2007 y siguientes con el saldo de las ganancias que van a la base general (no se han originado por transmisión de bienes o derechos) y, si aún restase saldo negativo, se compensarán con saldo positivo de otros rendimientos, con el límite del 25% de este último saldo.

4.9. Previsión social

- ▶ A los Planes de Pensiones les sale un competidor, los Planes individuales de ahorro sistemático en los que se aporta un máximo de 8.000 euros/año sin reducción de base (no tienen incentivo a la entrada), unas aportaciones totales máximas de 240.000 euros y sólo se puede percibir la prestación como renta vitalicia asegurada, estando exentos los rendimientos que se ponen de manifiesto en la constitución de dicha renta (incentivo a la salida).
- ▶ Cambia el funcionamiento de los planes de pensiones y asimilados (mutualidades, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de gran dependencia): la aportación máxima anual reducible de la base será la menor de 8.000 euros/año o el 30% de los rendimientos de trabajo más actividades. Estos límites serán, el absoluto, de 10.000 euros y, el relativo, del 50%, para partícipes de más de 50 años, sumando las aportaciones, en su caso, de la empresa promotora del plan de empleo
- ▶ La prestación no tiene ningún beneficio, pudiéndose rescatar como renta vitalicia asegurada (con mecanismos de reversión o períodos ciertos de prestación o contraseguro por fallecimiento). Si se rescata en forma capital, no se reduce (ahora el 40%). En caso de fallecimiento sí se puede percibir la prestación por los beneficiarios en forma de capital.
- ▶ La intención es clara, primar la previsión social con el fin de complementar las pensiones públicas, aunque nos tememos que el mercado puede no acoger bien la modificación.

- ▶ El régimen transitorio parece respetuoso con los derechos adquiridos, aunque se ha suprimido, respecto al Anteproyecto, la posibilidad de efectuar aportaciones decrecientes, hasta 2011, por el sistema aún vigente.

4.10. Tratamiento de la familia

- ▶ Se ha encontrado una solución muy “ingeniosa” para beneficiar por igual a todos los tramos de renta sin que se deje de visualizar la parte de renta que no tributa por destinarse a necesidades personales y familiares.
- ▶ Las modificaciones, en principio, parece que dejan pocos perjudicados y más cuando en el Proyecto se mejoran las cuantías del Anteproyecto para el tercer y cuarto hijo pasando de 2.700 en Anteproyecto (ahora 2.200 euros) a 3.600 euros por el tercero y de 2.800 (ahora 2.300) a 4.100 euros por el cuarto hijo.
- ▶ La tributación conjunta en familias tradicionales y en monoparentales permanece igual cuantitativamente.
- ▶ Asimismo se mejora la aplicación de los mínimos por descendientes y ascendientes porque se permite la aplicación de los mismos aunque estos familiares presenten declaración, siempre que no tengan rentas superiores a 1.800 euros. Conviene recordar que, con la norma vigente, la reducción por ascendientes o descendientes no se puede practicar si estos presentan declaración o si, aunque no la hubieran presentado, debieran haberlo hecho.

4.11. Vivienda

- ▶ La modificación estriba en la supresión de tipos incrementados para adquisiciones financiadas, 25% los 2 primeros años sobre 4.507 euros y 20% en los siguientes para el mismo importe.
- ▶ Sin embargo, se respetan los derechos adquiridos para adquirentes de vivienda antes de 20-01-06.
- ▶ Para la adecuación de vivienda para discapacitados se establece un porcentaje de deducción del 20% independientemente de que esté financiada o no. En este aspecto se ha modificado el Proyecto, respecto al Anteproyecto que le daba el mismo tratamiento que con la norma vigente.

4.12. Declaraciones

- ▶ Se amplía el límite por debajo del cual no es necesario declarar de 8.000 a 10.000 euros en los casos en que los rendimientos del trabajo se perciban de más de un preceptor, pensiones compensatorias, etc.
- ▶ Por el contrario, también el límite será de los 10.000 euros y no de los 22.000 euros para rendimientos del trabajo, a efectos de la obligación de declarar cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.
- ▶ No está previsto el sistema de devolución rápida. En consecuencia, para obtener la devolución cuando no existe obligación de declarar será preciso o presentar la autoliquidación o confirmar el borrador elaborado por la Administración.

4.13. Retenciones

- ▶ Las diferentes del trabajo suben de manera generalizada para adecuarse al nuevo tipo del ahorro, del 15 al 18%: rendimientos del capital mobiliario, ganancias procedentes de transmisiones de participaciones en IIC, premios, arrendamiento de inmuebles o derechos de imagen. Sin embargo, se mantiene la retención sobre actividades profesionales (15 ó 7%) y la prevista para

rendimientos del trabajo derivados de cursos, conferencias, elaboración de obra artísticas, etc. que permanece en el 15%.

4.14. Supresión de Patrimoniales en el IS

- ▶ Se suprime este régimen especial, con lo que se conseguirá, sin duda, una gran simplificación y un replanteamiento general de la planificación a través de esta figura. Ello obliga a modificar el artículo 4 del IP, clave para la tributación de la empresa familiar.
- ▶ Se establece un régimen transitorio para prever la integración de rentas devengadas bajo patrimoniales y no integradas en base, la compensación de bases negativas, las deducciones por doble imposición pendientes o la tributación de beneficios generados bajo el régimen especial que se repartan después. Sin embargo, no se establece un régimen para la disolución de estas entidades.
- ▶ Asimismo, se establece la obligación de seguir cumpliendo las especiales obligaciones de información.

4.15. Beneficios a programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público

- ▶ Se suprime la posibilidad de deducirse el 15% de las inversiones en elementos del inmovilizado material y en la rehabilitación de edificios y construcciones relacionados con dichos programas, manteniéndose dicha deducción, con ligeros retoques en los límites para los gastos plurianuales de publicidad y propaganda para sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, IRPF e IRNR con establecimiento permanente.

4.16. Impuesto sobre el Patrimonio

- ▶ Se aclara que la exención de participaciones será por el valor proporcional de los activos afectos no sólo de la participada, sino teniendo en cuenta los que pueda tener la filial de segundo nivel.
- ▶ Se redefine el límite conjunto Renta-Patrimonio: la cuota de IP más la del IRPF no podrá exceder del 60% de la suma de bases imponibles general y del ahorro en el IRPF. Como antes, si se supera el límite indicado, se reducirá la cuota del IP, sin que la reducción pueda exceder del 80%.

5. Decisiones de 2006 pensando en la reforma 2007

Suponiendo que el Proyecto de reforma no cambie demasiado en su paso por el Parlamento, podemos ir orientando nuestras decisiones de 2006, además de con los consejos de todos los años (aportar a planes de pensiones, amortizar anticipadamente el préstamo de la vivienda o aprovechar los rendimientos negativos o pérdidas patrimoniales), contando con el cambio de normativa que entrará en vigor en 2007.

- ▶ Si este año vamos a tener más **gastos** que ingresos en los **inmuebles alquilados** será mejor que aplacemos a 2007 algunos de estos gastos, así no los perderemos fiscalmente.
- ▶ Si podemos influir en la **política de dividendos** de una entidad de la que somos socios caben dos posibilidades: que nuestro tipo marginal sea el máximo, en cuyo caso nos convendrá que el reparto de dividendos se deje para 2007; o que estemos por debajo del marginal máximo, caso en el que interesará que el dividendo se reparta este mismo año 2006. Si los dividendos no superaran los 1.000 euros conviene que el reparto se realice en 2007, excepto que nuestro tipo marginal máximo sea inferior al 37%.

- ▶ En el caso de **depósitos, renta fija o productos financieros** basados en operaciones de seguro, no será preciso pensar demasiado ya que está previsto que las leyes de Presupuestos establezcan unas compensaciones, en caso de perjuicio por el cambio de norma para estos inversores.

Por ejemplo, una persona que reciba intereses de depósitos, si los ha generado en más de 2 años, integrará sólo el 60%. Dependiendo de su tipo marginal así tributará en el IRPF por esos rendimientos. Con la nueva norma se beneficiará si su marginal máximo en estos momentos es del 45 ó 37% y saldrá perjudicada para marginales inferiores. Lo mismo ocurrirá en productos financieros de seguro generados entre 2 y 5 años. Si el seguro se rescata a más de 5 años la nueva norma siempre le perjudicará ya que con la vigente se reduce el rendimiento un 75%.

- ▶ En el caso de estar pensando en la suscripción de **productos de ahorro-inversión**, quizás lo más prudente puede ser esperar hasta que se aclare su tratamiento fiscal.
- ▶ Si se trata de un **empresario en módulos**, habrá que replantearse si conviene seguir con este sistema en 2007 considerando una nueva variable: la retención del 3% sobre los ingresos de estas actividades.
- ▶ Las plusvalías con derecho a ser reducidas por los **“coeficientes de abatimiento”** pierden dicha reducción por la parte de ganancia generada desde el 20 de enero de este año. Por lo tanto, siempre será más conveniente, sobre todo si el precio del bien o derecho no está aumentando en 2006, vender antes de que acabe este año. Así se conseguirá pagar por menos parte de la plusvalía y a menor tipo, 15% en lugar del 18 aplicable en 2007.
- ▶ **Si nuestro marginal es el máximo**, y tenemos posibilidad de elegir, obtendremos algún ahorro si diferimos la percepción de rentas a 2007 para aprovechar la rebaja del 45 al 43%.
- ▶ Si el activo de una **sociedad patrimonial** comprende **bienes con plusvalías** latentes que, si se realizan, serían gravadas al 15 por ciento, habrá que realizar la transmisión antes de que la entidad pase a tributar por el régimen general, esto es, en los ejercicios iniciados en 2007.
- ▶ Si la tributación en régimen general en 2007 resultara muy gravosa para una entidad que ahora mismo tributa por el régimen especial de sociedades patrimoniales, conviene ir pensando qué podemos hacer ya que, en principio, **no existe un régimen especial para la disolución** de estas sociedades.
- ▶ Para aprovechar al máximo la posibilidad de recibir la prestación por jubilación de nuestro **plan de pensiones** en forma de capital, con reducción del 40%, beneficio que se elimina con la reforma, podremos agotar los límites de aportación en 2006. Las prestaciones que generen estas últimas aportaciones, según el régimen transitorio del proyecto de reforma, todavía podrán gozar de la referida reducción.
- ▶ **Si se jubila en 2006 y tiene un plan de pensiones**, existe la posibilidad de decidir que la prestación en forma de capital se perciba dentro de un número determinado de años, conservándose el derecho a reducir, en el ejercicio de cobro, la prestación en un 40%.
- ▶ Según el Proyecto de reforma, para los **adquirentes de vivienda** con anterioridad a 20 de enero de este año, las leyes de Presupuestos establecerán unas compensaciones por la supresión de los coeficientes incrementados de deducción cuando la vivienda se adquiere financiada.

En caso de compradores de vivienda financiada en fecha posterior de 2006, la recomendación debería ser agotar el límite de los primeros 4.507 euros de base de deducción al objeto de aprovechar al máximo el coeficiente del 25 por ciento.

- ▶ En caso de **préstamos socio-sociedad** habrá que valorar la posibilidad de cancelarlos, ya que en 2007 obligatoriamente habrá que valorar a precios de mercado esta operación, que implica la integración de los intereses de mercado en el IRPF del socio y, además, esos rendimientos no tributarán al 18 por ciento, sino que se gravarán en la tarifa general.

- ▶ Habrá que aprovechar lo que queda de 2006 para valorar las prestaciones de trabajo o de **servicios profesionales socio-sociedad de profesionales** sin tener que ajustarse a precios de mercado.

III. DOCTRINA ADMINISTRATIVA Y JURISPRUDENCIA: NOVEDADES

Aplicación de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en el Impuesto sobre Sociedades cuando por la venta se pacta un importe en el momento de su formalización y el derecho a participar en la plusvalía que pudiera obtener la compradora en una transmisión posterior

En el supuesto de hecho planteado, la entidad vendedora de la acciones ha reinvertido cantidades superiores a las recibidas entre el año anterior a la venta y los tres siguientes.

En primer lugar, como parece que se cumplen los requisitos de participación y reinversión, la consultante podrá aplicar la deducción en los ejercicios en los que reinvertió.

En segundo lugar, la entidad considera la operación como una venta a plazo o con previo aplazado. En estos casos, la deducción se puede aplicar en el momento de integración de la venta (cuando se cobra), siempre que la reinversión se haya producido en el plazo del año anterior o los tres posteriores a la transmisión.

Sin embargo, la operación descrita no puede encuadrarse en las operaciones a plazo, ya que en ellas el precio es cierto y se contabiliza la plusvalía en el momento de la venta aunque fiscalmente se impute en el momento del cobro. En el caso planteado el derecho a percibir cantidades en el futuro depende de hechos contingentes futuros e inciertos y, si ello se produce, se generará en ese momento posterior otra renta.

En consecuencia, esa renta diferente podrá acogerse a la deducción si se produce la reinversión en los plazos establecidos respecto a la fecha en que se generó y, en el caso planteado, no será válida para deducir la reinversión efectuada más de tres años antes (**D.G.T. N° V0094-06, 18 de enero de 2006**).

Validez o no de la adquisición de participaciones de una entidad de capital-riesgo o de una sociedad patrimonial a efectos de reinversión de beneficios extraordinarios en el Impuesto sobre Sociedades

El Centro Directivo, en línea con su última doctrina, considera que, cuando se materializa la reinversión en adquisición de participaciones, no puede exigirse afectación ya que, como elementos del inmovilizado financiero, no pueden afectarse a actividades económicas, sin que esto signifique que no se sujeten a ningún requisito.

Así, cuando la reinversión se materializa en la adquisición de participaciones de una patrimonial, que no realiza actividad económica, no debería considerarse válida si se aplica la norma de forma coherente con su finalidad, ya que no está permitida la reinversión en elementos no afectos.

Por el contrario, cuando se adquieran participaciones de una entidad de capital riesgo, sí parece concurrir la razón económica, dado que esas entidades pretenden proporcionar recursos a empresas que tienen dificultades para acceder a otras fuentes de financiación (**D.G.T. N° V0064-06, 13 de enero de 2006**).

Interpretación de que los requisitos de persona empleada y local para considerar el arrendamiento o la compraventa de inmuebles como actividad empresarial constituyen una presunción que admite prueba en contrario

Como sabemos el legislador del Impuesto entiende que el arrendamiento o la compraventa de inmuebles se realiza como actividad empresarial cuando en el desarrollo de la actividad se cuenta, al menos, con un local exclusivamente destinado a llevar a cabo la gestión de la misma y que para el desempeño de aquélla se tenga, al menos, una persona empleada con contrato laboral. En este caso la Administración entendió que el contribuyente no realizaba ninguna actividad económica aunque cumplía ambos requisitos, ya que no los consideraba necesarios para llevar a cabo el arrendamiento.

El Tribunal duda si estamos en presencia de una presunción iuris-tantum o iuris et de iure. La primera, como admite prueba en contrario, supone que se puede contar con local y persona contratada y no realizar una actividad económica o no contar con estos medios personales y materiales y sí realizarla. En cambio la segunda conlleva la existencia de actividad económica por el simple hecho de contar con local y persona, ya que no admite prueba en contrario.

El Tribunal se decanta por seguir la tesis de la presunción iuris-tantum, aunque en esta ocasión entiende que existe actividad económica porque, independientemente de que se cuente con persona y local, así se desprende de otros elementos como el número de los inmuebles arrendados o por las notas de habitualidad y riesgo de la actividad. Peligrosa doctrina ésta cuando todos pensábamos que el artículo 25.2 del Texto Refundido no dejaba lugar a dudas de que contiene una presunción que no admite prueba en contrario: si se cumplen los requisitos existe actividad, y en el caso contrario no existe (**T.E.A.R. de Canarias N° 35/01051/2003, Resolución de 28 de febrero de 2006**).

Procedencia del devengo de intereses por la concesión de un préstamo familiar cuando transcurrido el vencimiento el prestamista no ha percibido cantidad alguna del prestatario

Un padre concede a su hija un préstamo con una duración de dos años pactándose que no se devengarán intereses durante su vigencia. Transcurrido el plazo de duración de dicho préstamo la hija no había satisfecho ninguna cantidad de la deuda contraía con el padre.

La Administración entiende que se han devengado los intereses por todo el tiempo de vigencia del préstamo, ya que el Código de Comercio establece que los deudores que demoren el pago de sus obligaciones, después de vencidas, deberán satisfacer desde el día siguiente al del vencimiento el interés pactado o, en su defecto, el legal.

El Tribunal aclara que estamos en presencia de un préstamo civil y no mercantil por lo que no se puede aplicar la normativa regulada en el Código de Comercio, sino la que prescribe el Código Civil que establece que para que el deudor incurra en mora es necesario que el acreedor exija al deudor, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación, circunstancia que no se da en el caso planteado (**Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sentencia de 29 de septiembre de 2005**).

Posibilidad de rectificar una autoliquidación para solicitar la devolución a la que inicialmente se renunció

La Administración es de la opinión de que cuando los contribuyentes renuncian a la devolución de la cantidad, que resulta de sus declaraciones tributarias, se produce una donación a favor de la Administración y no es posible que, posteriormente, el contribuyente pueda solicitar la rectificación de la autoliquidación para que se le devuelva la cantidad donada.

El Tribunal entiende que, de acuerdo con la premisa anterior, se ha de partir de que el Código Civil ofrece la posibilidad de que se revoquen las donaciones mientras el donante no tenga conocimiento de la aceptación por el donatario de la donación. Al guardar silencio la normativa fiscal sobre la manera en que debe tener lugar la aceptación de la donación, hay que deducir que hasta que la Administración tributaria no practique la correspondiente liquidación provisional o definitiva del Impuesto, que supondría la aceptación tácita de la donación, el sujeto pasivo puede revocar su decisión siempre que no prescriba el derecho de la Administración a practicar la correspondiente liquidación (**Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia de 30 de septiembre de 2005**).

IV. NOTICIAS DE PRENSA

1 de abril de 2006

La Razón

La subida del euribor en marzo hasta el 3,105% encarecerá las hipotecas 45 euros mensuales.
Solbes anuncia incentivos para productos hipotecarios que combinen tipo fijo y variable.

2 de abril de 2006

La Razón

La inmigración actuará como una bomba de relojería en el sistema público de pensiones.
De no adoptarse medidas de producirá un déficit en el sistema de la Seguridad Social en 2020.

4 de abril de 2006

La Gaceta

La I+D+i primará en el reparto de los fondos europeos en 2007.
Solbes afirma en el Senado que la cifra total no se conocerá hasta diciembre.

ABC

El Banco de España advierte que la deuda hipotecaria supera el nivel de equilibrio.
El valor de las hipotecas suscritas en enero creció un 37,15% sobre 2005.

El País

Hacienda devuelve 157 millones de IVA por una sentencia europea.
La medida beneficia a 1.239 empresas, la mayoría privadas.

5 de abril de 2006

El Economista

La amnistía fiscal de Aguirre dispara las donaciones de padres a hijos.
Más de 5.500 madrileños donaron algo en el primer trimestre, cinco veces más que en 2005.

6 de abril de 2006

El Economista

Hacienda no sancionará a los que omitan la referencia catastral.
El cruce de información afloró 101.000 rentas de inmuebles en los nueve primeros meses de 2005.

10 de abril de 2006

Expansión

Solbes elimina el privilegio fiscal de los despachos de profesionales.
Abogados, economistas, arquitectos y demás actividades liberales estarán sujetos a la inspección.

12 de abril de 2006

El Economista

Los asesores fiscales ven un “buen momento” para regular su actividad.
La ley de blanqueo de capitales les obliga igual que a los abogados o los notarios.

La Razón

El Gobierno maquilla la reforma fiscal con un leve retoque en ayudas a la familia y al ahorro.
El Ejecutivo modifica el límite de aportación a planes de pensiones hasta 10.000 euros y mantiene las deducciones por I+D.

17 de abril de 2006

Expansión

Las gestoras de fondos se preparan para el nuevo IRPF.

Las entidades ofrecerán productos y servicios con mayor valor añadido para atraer clientes.

El País

Las comunidades ricas presionan a Solbes para recibir más fondos europeos.

Siete autonomías reclaman a Economía cambios en los criterios de distribución de ayudas.

18 de abril de 2006

La Gaceta

Llega la hora de enfrentarse al IRPF.

El plazo de presentación de las declaraciones comienza el 2 de mayo pero la solicitud de devolución rápida acabó el 31 de marzo.

19 de abril de 2006

El País

Hacienda investiga el elevado número de billetes de 500 euros en circulación.

El dinero negro invertido en vivienda explica la demanda en España de este papel moneda.

20 de abril de 2006

Expansión

Trabajo negociará con cada autonomía la protección de la Ley de Dependencia.

El Ejecutivo financiará el 50% del gasto en cada comunidad y las prestaciones básicas en toda España. ERC pedirá compensaciones fiscales por la actividad generada.

24 de abril de 2006

La Gaceta

Los administradores concursales se unen para defender sus intereses.

Han creado una asociación en la que participarán abogados, economistas y auditores.

25 de abril de 2006

Expansión

Los inspectores creen que el Estatut será “nefasto” para la lucha contra el fraude.

El texto tendría que salir de la Cámara Alta no más tarde de mediados del próximo mayo, para que el referéndum en Cataluña pueda celebrarse el 18 de junio.

26 de abril de 2006

El País

Hacienda estudia mantener la deducción empresarial por reinversión de plusvalías.

El beneficio fiscal se limitará a las ganancias que se destinen a la actividad productiva.

28 de abril de 2006

ABC

Las hipotecas crecen al 27 por ciento y se elevan a 765.000 millones.

El saldo hipotecario total creció en algo más de 13.000 millones de euros en el mes de febrero.

29 de abril de 2006

La Gaceta

La Agencia Tributaria prevé recibir 144.599 declaraciones de la Renta.

Hacienda estima que el importe total a devolver ascenderá a 77,97 millones de euros.

El IPC bajó de la barrera del 4% en abril y se situó en el 3,9%.

Las instituciones catalanes gestionan el 20,7€ de los depósitos de todo el Estado.

V. CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE

MAYO 2006						
Calendario del contribuyente						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Hasta el día 2

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL		Modelos
☺ Primer Trimestre 2006. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las Entidades de Crédito		195
☺ Primer Trimestre 2006. Relación de personas o entidades que no han comunicado su NIF al otorgar escrituras o documentos donde consten los actos o contratos relativos a derechos reales sobre bienes inmuebles		197

Hasta el día 8

IMPUESTOS ESPECIALES		Modelos
☺ Abril 2006. Todas las empresas		511
☺ Marzo 2006. Grandes Empresas (*)	553,554,555,556,557,558	
☺ Marzo 2006. Todas las empresas (*)		570, 580
☺ Primer Trimestre 2006. Excepto Grandes Empresas (*)	554,555,556,557,558	
(*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo		510

Hasta el día 22

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.

⊕ Abril 2006. Grandes Empresas 111,115,117,123,124,126,128

IVA

⊕ Abril 2006. Grandes Empresas 320

⊕ Abril 2006. Exportadores y otros Operadores Económicos 330

⊕ Abril 2006. Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos 332

⊕ Abril 2006. Operaciones asimiladas a las importaciones 380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

⊕ Abril 2006 430

IMPUESTOS ESPECIALES

⊕ Febrero 2006. Grandes Empresas 561, 562, 563

⊕ Primer Trimestre 2006. Excepto Grandes Empresas 561, 562, 563

⊕ Abril 2006. Todas las empresas 564, 566

⊕ Abril 2006. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas 560